Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 437

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio se regularizará la tramitación del Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos que acrediten la carencia de recursos y concederles la exención del pago de las tasas que refiere el artículo 30º Inc. b) de la Ley Nº 17.671

Que los términos del convenio facultan a la Municipalidad a realizar la información administrativa que permita a nuestros ciudadanos peronenses a acreditar el estado de carencia de recursos,

Que sin lugar a dudas la operatoria definida hará posible una agilización en la tramitación para aquellas personas que no estén en condiciones de abonar la tasa respectiva, permitiéndoles regularizar su situación legal y social,

Que conforme lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA Nº 437

ARTÍCULO 1º: *Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la tramitación de la exención del pago de la tasa que refiere el artículo 30º inc.b) de la Ley Nº 17.671, para la obtención del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos peronenses.-*

ARTÍCULO 2º: *Incorpórase copia de la documentación aludida en el Artículo precedente, formando parte integrante de la presente como Anexo I.-*

ARTÍCULO 3º: *El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas correspondientes.-*

ARTÍCULO 4º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Marina Mabel Biroulet
SECRETARIA

Guernica, 30 de agosto de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 437 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de agosto de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA Nº 437.-
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 801-

Dr. ANDRES OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

ALFONSO ANIBAL ARCUETRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON

Y

EL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

En la ciudad de La Plata, a los Veintisiete días del mes de Julio del año 2005, el Señor **Alfonso Anibal REGUEIRO**, en su calidad de Intendente del Partido de Presidente Perón, (en adelante el MUNICIPIO), con domicilio en la calle Crisólogo Larralde número 241 de la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón y el Doctor **Martín José CAFFARENA**, en su calidad de Director Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante el REGISTRO), con domicilio en calles 1 y 60 de la ciudad y Partido de La Plata, convienen en celebrar el presente acuerdo, ad referendum del Sr. Ministro de Gobierno, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: A los efectos de acreditar la carencia de recursos de aquellos ciudadanos que soliciten la exención del pago de tasas a que se refiere el artículo 30 inc. b) de la Ley Nacional Nº 17.671, el REGISTRO y el MUNICIPIO acuerdan que el MUNICIPIO se encuentra facultado para realizar la información sumaria correspondiente.

SEGUNDA: A tales fines, recibida una solicitud de exención del pago de tales tasas en la Delegación del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires de Presidente Perón, (en adelante la DELEGACION), se dispondrá la intervención del MUNICIPIO.

TERCERA: El MUNICIPIO, por medio de personal idóneo, realizará la información administrativa pertinente a los efectos de acreditar el estado de indigencia del solicitante, conforme a las constataciones y demás mecanismos de la práctica correspondiente. La

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

misma se integrará con la firma del funcionario municipal interviniente. Asimismo, el estado de indigencia del solicitante podrá acreditarse mediante un respectivo informe socio ambiental elaborado, fechado y suscrito por un asistente social debidamente matriculado con más la intervención del funcionario municipal pertinente.

CUARTA: El MUNICIPIO deberá informar al REGISTRO la nómina con el personal involucrado en la realización de los informes sumarios a los que se refiere el artículo anterior, debiendo comunicar fehacientemente las altas y bajas correspondientes.

QUINTA: El MUNICIPIO llevará un registro numérico y foliado de todos los informes que se expidan, dejando constancia del nombre completo del ciudadano a favor de quien se otorga, así como la fecha en que se expide, composición del núcleo familiar y ocupación del beneficiario.

SEXTA: Los gastos que demande la confección de los informes a que se refiere la cláusula TERCERA serán soportados en su totalidad por el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: El personal del MUNICIPIO autorizado a confeccionar los informes a que se refiere la cláusula TERCERA, deberá tener la firma registrada ante el REGISTRO.

OCTAVA: El presente acuerdo podrá ser rescindido por las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días.

NOVENA: A los efectos de este acuerdo y a todo evento, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Plata.

Dr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs As

Dr. Martín José Caffarena
DIRECTOR PROVINCIAL
del Registro de las Personas
de la Provincia de Buenos Aires

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN